



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil Veintidós

PROCESO:	ORDINARIO
RADICADO:	05001-31-05-007-2017-00065-00
DEMANDANTE:	LUZ STELLA AGUDELO OCHOA
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCIÒN S.A
ASUNTO:	ACLARA AUTO

Dentro del presente proceso ordinario laboral, en virtud del memorial que antecede, verifica el Despacho que en el auto que aprobó la liquidación de costas se incurrió en un error involuntario al anuncia en dos oportunidades que las costas se encontraban a cardo de AFP PORVENIR S.A.

Conforme a lo anterior, procederá el Juzgado a acudir a los presupuestos contenidos en el artículo 285 de CGP y aclarar para todos los efectos que las costas discriminadas en el segundo cuadro se encuentran a cargo de la AFP PROTECCIÒN S.A, tal y como se dispuso en la sentencia de primera instancia.

En lo demás permanece incólume lo estipulado por esta judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

se notifica en estados n.º 10 del 25 de
enero de 2022.

catalina Velásquez cárdenas
secretaria